

COLOMBIA - LUXEMBURGO

1. INSTRUMENTO BILATERAL: MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO,
24 y 25 de noviembre de 2003

APROBACIÓN POR LEY: No

2. FECHA ÚLTIMA REVISIÓN: Minuta Acordada del 20 de Enero de 2012

SERVICIOS DE TRANSPORTE AEREO DE PASAJEROS CORREO Y CARGA

3. RUTAS Y DERECHOS DE TRÁFICO

A) Para las aerolíneas de Luxemburgo:

LUXEMBURGO-COLOMBIA-LUXEMBURGO

B) Para las aerolíneas de Colombia

COLOMBIA-LUXEMBURGO-COLOMBIA

4. FRECUENCIAS: 7 frecuencias semanales para cada Parte (Minuta Enero
20 de 2012)

5. EQUIPO: Libre

6. ACCESO AL MERCADO: Libre

SERVICIOS DE TRANSPORTE AEREO DE CARGA

7. RUTAS Y DERECHOS DE TRÁFICO

Luxemburgo-Colombia-Luxemburgo, incluyendo puntos intermedios y puntos más allá. La(s) compañía (s) aérea (s) designada (s) por Luxemburgo podrá (n), operar derechos de 5ta libertad en los puntos Brasil, Venezuela, Maastricht y Reino Unido (excepto Londres) y para La(s) compañía (s) aérea (s) designada (s) por Colombia podrán operar derechos de 5ta libertad en los puntos Brasil, Montevideo, Buenos Aires y Frankfurt. (Minuta Enero 20 de 2012)

8. FRECUENCIAS: 7 frecuencias semanales para cada Parte

9. EQUIPO: Libre

10. ACCESO AL MERCADO: Libre

AUTORIZACIONES – DESIGNACIONES - EN SERVICIOS EXCLUSIVOS DE CARGA

- **Por Luxemburgo**

CARGOLUX AIRLINES INTERNATIONAL S.A. SUCURSAL COLOMBIANA (tres frecuencias semanales)

LUXEMBURGO-VIRACOPOS-CURITIBA-LATACUNGA-BOGOTA-AGUADILLA (Puerto Rico-escala técnica)-MAASTRICHT-LUXEMBRUGO, con derechos de tráfico hasta de quinta libertad Bogotá-Maastricht (Holanda), con una **(1) frecuencia semanal**. (Autorizada mediante GEPA Sesión 58 del 12 de marzo de 2012, Oficio No. 1060-001.3-2012011532 del 20 de marzo de 2012 y Resolución No.00249 del 1 de febrero de 2013).

LUXEMBURGO-VIRACOPOS-LATACUNGA-BOGOTA-AGUADILLA (Puerto Rico-escala técnica)-MAASTRICHT-LUXEMBRUGO, con derechos de tráfico hasta de quinta libertad Bogotá-Maastricht (Holanda), con **dos (2) frecuencias semanales**. (Autorizada mediante GEPA Sesión 58 del 12 de marzo de 2012, Oficio No. 1060-001.3-2012011532 del 20 de marzo de 2012 y Resolución No.00249 del 1 de febrero de 2013).

SE AUTORIZA UNA FRECUENCIA ADICIONAL PARA UN TOTAL DE CUATRO (4) FRECUENCIAS SEMANALES (OFICIO No.1062-193.1-2013049394 del 1 de noviembre de 2013).

Nota: Mediante comunicación ADI No.2013081814 del 25 de octubre de 2013, la empresa Cargolux informa que las cuatro frecuencias se operarán de la siguiente forma; lo anterior en el entendido que las mismas se realizarán entre Luxemburgo y Colombia, vía puntos intermedios y más allá, ejerciendo únicamente derechos de tráfico de quinta libertad a Maastrich (Holanda):

- 1. LUXEMBURGO-VIRACOPOS-SANTIAGO DE CHILE--LATACUNGA-BOGOTA-AGUADILLA (Puerto Rico-escala técnica)-MAASTRICHT-LUXEMBRUGO.**
- 2. LUXEMBURGO-VIRACOPOS-BUENOS AIRES-LATACUNGA-BOGOTA-PUERTO RICO (escala técnica) -MAASTRICHT-LUXEMBRUGO.**
- 3. LUXEMBURGO- VIRACOPOS- CURITIBA- LATACUNGA- BOGOTA-PUERTO RICO (escala técnica) - MAASTRICHT-LUXEMBRUGO.**
- 4. LUXEMBURGO- VIRACOPOS- MANAOS- LATACUNGA -BOGOTA-PUERTO RICO-escala técnica-MAASTRICHT-LUXEMBRUGO**